MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10118-22
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA MACHINETRONICS S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN SISTEMAS DE VISUALIZACIÓN PARA EXTERIORES".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, para el caso que nos ocupa mayor general **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'612.268 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL**, en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)**, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No. 22154 del 03/06/2022, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00684 del 18/03/2022, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, con **NIT. 800.141.397-5** y por la otra, la señora **ANA YULIETH CRUZ PALOMA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'851.773 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la Firma **MACHINETRONICS S.A.S.**, con **NIT. 900.042.114-6** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a).** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b).** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c).** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, señalado en el artículo No. 2, numeral 2, literal "a" de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones establecidas en el libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015. **d).** Que la Policía Nacional designó un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el contratista durante la ejecución del contrato y ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e).** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del correo electrónico o teléfono señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente documento. **f).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO***: el objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO***: el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio

propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la **POLICÍA** a entregar los bienes requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes, haciendo parte integral del presente contrato la cotización y oferta presentada. ***CLÁUSULA TERCERA. VALOR:*** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:*** la **POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGOS CONTRA ENTREGA:** el pago contra entrega de los bienes y/o servicios que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes parafiscales, documentos que deben ser tramitados al Grupo Contractual y Seguimiento del Área de Contratación – de la Direccion Administrativa y Financiera, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día (24), los pagos se realizarán teniendo en cuenta el derecho a turno y en todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de (PAC). **PARÁGRAFO SEGUNDO. CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***CLÁUSULA QUINTA.*** **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA SEXTA.*** **PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:** el plazo y la forma de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". *CLÁUSULA SÉPTIMA.* PRÓRROGAS:** en caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el contratista deberá realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. ***CLÁUSULA OCTAVA.*** **VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA NOVENA.*** **LUGAR DE**

ENTREGA: el sitio en el cual se entregarán los bienes y/o servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA DÉCIMA.*** **DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del **CONTRATISTA**, además de los previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.*** **- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** en general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual, de acuerdo con el Anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. **5.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **6.** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen. **7.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **8.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **9.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **10.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **11.** Garantizará la calidad de los elementos contratados. **12.** Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá tener los permisos y licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después serán asumidas como responsabilidad del contratista. **13.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos pos consumo e incluir a la institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, así como por la aplicación de la garantía de los elementos a adquirir en relación al título 6 residuos peligrosos del Decreto No. 1076 de 2015 y la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 "por el cual se

establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones". Garantizando el manejo, tratamiento y destrucción y/o aprovechamiento de los mismos. **14.** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **15.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **16.** El Contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019 "Por el cual se modifica la Resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículos 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional. Dar cumplimiento a la Ley 1973 del 19/07/2019 "Por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones", artículos 6, 7 y 8, para todo el territorio nacional. Para el caso de Bogotá D.C., aplica el Decreto No. 317 de 2021, "Por el cual se regula el uso de productos desechables en las entidades públicas del Distrito Capital". **17.** Cumplir con los requisitos legales y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución". **18.** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA*** **- DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: 1**. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA*** **- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA**

NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **9.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.*** **RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** el **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*****:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno o cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. **b) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cinco (05) años más contados a partir de la fecha del acta de recibido a satisfacción. **c) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD*****:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES*****: a). MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR**

LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c). PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **incluyendo la del plazo**, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma, **habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo.** Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo. ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA***

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA,** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO:** la Entidad enviará al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.* PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la **POLICÍA. PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la POLICÍA. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA.** ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de condiciones. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA. **3.)** Adendas. **4.)** Anexos del contrato. **5.)** Documentos que suscriban las partes. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS*:** el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:*** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL*:** este contrato se

regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.*** **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA:*** **DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C., 12 JUL 2022

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor general **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**
Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional (e)

EL CONTRATISTA

ANA YULIETH CRUZ PALOMA
Representante Legal de la firma MACHINETRONICS S.A.S.

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Revisó
TES20 Hildy Marcela Fajardo P. Grupo Contractual y Seguimiento	CT. Carlos Andrés Bonilla Orozco Jefe Grupo Contractual y Seguimiento (e)	CT. Yuly Katherine Beltrán Gutiérrez Jefe Área de Contratación (e)	MY. Rolando Arvey Trilleras Díaz Jefe Oficina Jurídica DIRAF	TC. Fredy Yamid Barbosa Moreno Subdirector Administrativo y Financiero (e)

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10118-22 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA MACHINETRONICS S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN SISTEMAS DE VISUALIZACIÓN PARA EXTERIORES".

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	06-2-10118-22
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
NIT	800.141.397-5
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor general HENRY ARMANDO SANABRIA CELY
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. No. 79'612.268 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional (e)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal No. 22154 del 03 de junio de 2022
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No: 00684 del 18 de marzo de 2022
CONTRATISTA	**NOMBRE:** MACHINETRONICS S.A.S. **NIT:** 900.042.114-6 **REPRESENTANTE LEGAL:** ANA YULIETH CRUZ PALOMA **IDENTIFICACIÓN:** C.C. 52'851.773 expedida en Bogotá D.C. **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN**: Carrera 68H No. 73A - 88 **TELÉFONO:** 316 523 06 06 - 3187118932 **E-MAIL:** ycruz@machinetronics.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada PN DIRAF SA 114 2022
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato es el Jefe Grupo Mesa de Ayuda de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Administrativa y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018. El supervisor del contrato deberá presentar informes de supervisión los últimos 5 días de cada mes durante la ejecución del mismo además de los que le sean requeridos en la mencionada resolución, informes que deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II. Email: edwin.espitia1094@correo.policia.gov.co teléfono: 312 303 77 05
CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO	El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN SISTEMAS DE VISUALIZACIÓN PARA EXTERIORES"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo No. 2.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($860.000.000.00) EXENTO DE IVA**, discriminados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
1	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-01-01-004-007	OFITE	ADQUISICIÓN SISTEMAS DE VISUALIZACIÓN PARA EXTERIORES	10	2	$430'000.000,00	$860'000.000,00
VALOR TOTAL							$860'000.000,00

NOTA: los elementos de acuerdo a su utilización, desde el componente técnico se encuentran catalogados por la Oficina de Telemática en el numeral 3 literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, del artículo 188 de la Ley 1819 del 29/12/2016, el cual modificó el artículo 477 del Estatuto Tributario, son bienes que están exentos del impuesto sobre las ventas.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO

La Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizará un (01) pago contra entrega total, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación), de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: MACHINETRONICS S.A.S.

BANCO: BANCOLOMBIA

TIPO DE CUENTA: Corriente

NUMERO DE CUENTA: 04225023730

CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29122 del 28/03/2022, por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($897'000.000,00), expedido por la Jefe Grupo de Presupuesto General de la Dirección Administrativa y Financiera, recurso 10.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10118-22 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA MACHINETRONICS S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN SISTEMAS DE VISUALIZACIÓN PARA EXTERIORES".

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, previa aprobación de la garantía única. **FORMA DE EJECUCIÓN:** La entrega e instalación de los equipos objeto del presente contrato se deberá hacer de forma total, en una sola entrega de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato.
CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE ENTREGA.	Los sistemas de visualización objeto del presente contrato deberán entregarse en el Almacén Técnico de la Oficina de Telemática, calle 64 G No. 92 – 32, Ciudadela el Dorado, Barrio Álamos, diagonal al CAI Álamos Bogotá D.C., teléfono (1) 515 90 00 extensión 20158.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL 12 JUL 2022

Mayor general **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**
Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional (e)

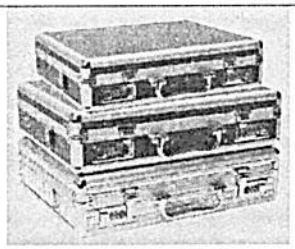
EL CONTRATISTA

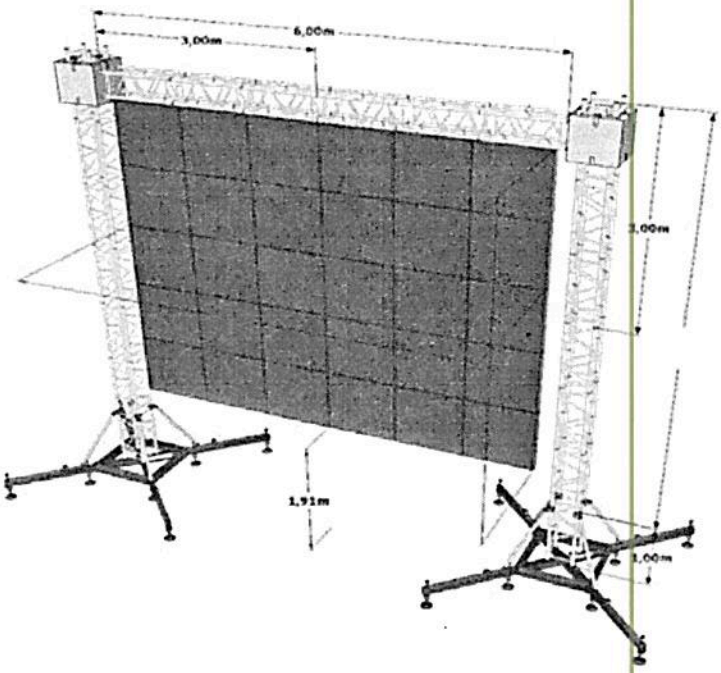
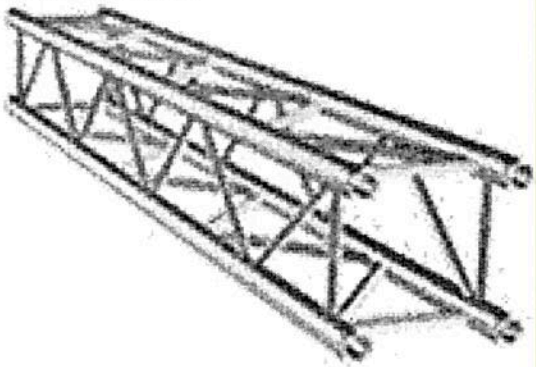
ANA YULIETH CRUZ PALOMA
Representante Legal de la Firma MACHINETRONICS S.A.S.

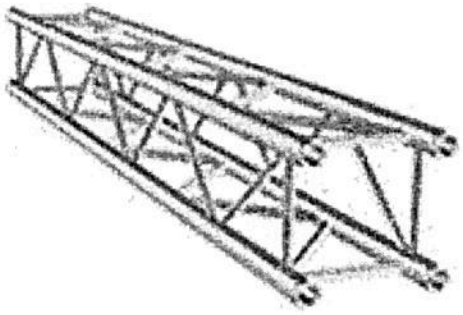
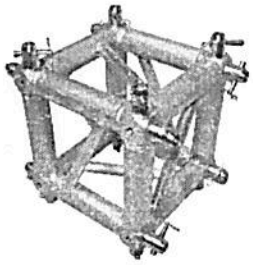
Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
TES20. Haidy Marcela Fajardo P. Grupo Contractual y Seguimiento	CT. Carlos Andrés Bonilla Orozco Jefe Grupo Contractual y Seguimiento (e)	CT. Yuly Katherine Beltrán Gutiérrez Jefe Área de Contratación (e)	MY. Orlando Arvey Trilleras Díaz Jefe Oficina Jurídica DIRAF	Tte. Fredy Yamid Barbosa Molano Subdirector Administrativo y Financiero (e)

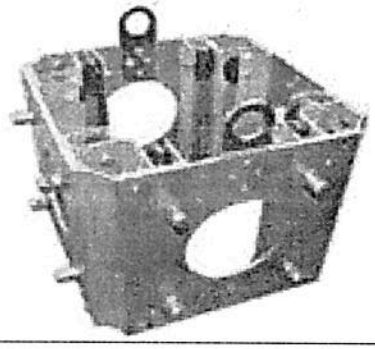
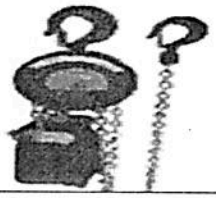
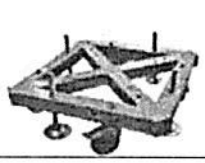
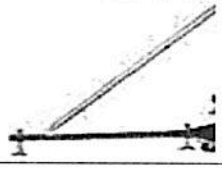
ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

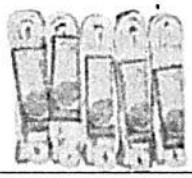
ÍTEM	DESCRIPCION	
1.	El contratista debe suministrar DOS (02) pantallas para exteriores tipo "Outdoor LED Display" de un tamaño en visualización mínimo de 5 metros de larga por 3 metros de alta, esta deberá ser suministrada con su respectiva estructura que la soporte y demás elementos o quipos necesarios para el funcionamiento de cada una de ellas, con sus respectivos estuches y baúles para su adecuado embalaje y transporte.	
1.1.	Cantidad DOS (02)	
2.	**MODULO**	
2.1.	Marca	BESD CO LTD
2.2.	Modelo	P3.91 OUTDOOR RENTAL SCREEN
2.3.	Distancia entre pixel	Menor o igual a 4 mm
2.4.	Pixeles por panel	128 x 256
2.5.	Tamaño máximo	250x500 mm
2.6.	Alimentación	100 a 240 VAC
2.7.	Tasa de refresco mínimo	3840Hz
2.8.	Brillo	Mínimo 5000nits
2.9.	Grado de protección frontal/posterior mínimo	IP 65/IP54
2.10.	Temperatura operación	-20° y 50°
2.11.	MTBF	100 mil horas certificado por fabricante
2.12.	Escala de grises	14 bits
2.13.	Deberá incluir	Los módulos o accesorios necesarios para procesamiento de video que permita la interconexión entre los módulos sin evidenciar divisiones o separaciones. La cantidad de módulos deberá ser para suplir las dos pantallas de 5 x 3 metros, con el montaje en sus respectivos paneles.
2.14.	El contratista deberá incluir los elementos y/o accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de la pantalla.	
2.15.	Ficha técnica	Es obligatorio adjuntar ficha técnica
3.	**GABINETE**	
3.1.	Cantidad	De acuerdo a la cantidad de módulos para las dimensiones requeridas en el ítem 1 en configuración de dos pantallas de 5 x 3 metros.
3.2.	Material	Aluminio con una densidad que garantice la sujeción y peso a las dimensiones requeridas en el ítem 1, más un 20% por margen de seguridad, certificado por fabricante.
3.3.	Dimensiones	500x1000x85mm
3.4.	Diseño	Modular que permita apilamiento entre gabinetes
3.5.	Grado de protección	IP 65
3.6.	Peso máximo total	13 Kg ± 0.3kg con los módulos instalados
3.7.	Conexiones	Eléctrica: mediante tipo Speakon (en cascada mínimo entre 8 gabinetes) Datos: mediante puerto RJ45 (en cascada mínimo 12 y matriz de video ofertada)
3.8.	Debe permitir	El reemplazo ágil y fácil de los módulos

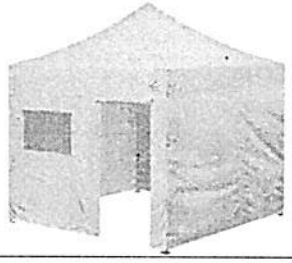
3.9.	Debe incluir	• Debe incluir los módulos de energía o potencia (PDU) para la interconexión de las pantallas. • Debe incluir los seguros de bloqueo laterales que permitan la instalación y sujeción entre gabinetes, soportando el peso entre sí para las dimensiones de instalación mínimas de 5 metros de larga por 3 metros de alta de acuerdo al ítem 1, y para la configuración 6 x 5, más un 20 % mas de su peso por margen de seguridad.
3.10.	La disposición de los gabinetes y los módulos deberán permitir ensamblar dos pantallas de dimensiones de 5 metros de largo por 3 metros de alta, con todos sus elementos y/o accesorios para su adecuada instalación y funcionamiento, adicionalmente con los elementos de las dos pantallas de deberá permitir armar una pantalla con dimensiones de 6 metros de largo por 5 metros de alta, con todos sus elementos y/o accesorios para su adecuada instalación y funcionamiento.	
4.	**CONTROLADORA**	
4.1.	Cantidad	Dos (02) Dimensionado para la proyección de acuerdo a la cantidad de módulos / gabinetes
4.2.	Marca	NOVASTAR
4.3.	Modelo	VX6S
4.4.	Entradas de video	02 SDI 02 HDMI 02 DVI 01 USB Debe soportar entradas Full HD Se debe proveer 04 cables SDI de 400 mts para conexión de cámaras y 08 cables HDMI de 50 mts para transmisión de video.
4.5.	Salidas de video	06 Gigabit Ethernet Port 01 DVI
4.6.	Pantalla de monitoreo	Se deberá adicional la pantalla de 22" para el monitoreo de la pantalla principal esta se conectará a la salida DVI deberá contemplar los cables para ello.
4.7.	Escalamiento	Debe realizar la conversión de la resolución de entrada de acuerdo a la configuración de la pantalla.
4.8.	Puertos de control	01 USB 01 RJ45
4.9.	Funcionalidades	Encendido y apagado Botones para control de entradas y salidas de video Funciones de equipo (en panel LED)
4.10.	Voltaje de Entrada	AC 100-240V 50/60Hz
4.11.	Certificaciones	CE, FCC, RoHs o UL
4.12.	Maletín	 Caja de aluminio del marco de equipaje, a prueba de agua, que mantenga la controladora de video fija en la parte interna. Estos elementos deberán ser verificados y aprobados por el supervisor.

4.13.	El controlador de video debe soportar la configuración de las pantallas en los dos formatos establecidos 5x3 como 6x5 en dimensiones.	
4.14.	Ficha técnica	Es obligatorio adjuntar ficha técnica
5.	**PORTICO ESTRUCTURAL DE GRAN SOPORTE**	
5.1.	El contratista debe suministrar dos estructuras modulares en aluminio estructural sobre la cual reposa cada una de las pantallas de 5 x 3 metros; el contratista deberá incluir todos los elementos, accesorios y piezas para su correcto armado. La estructura modular deberá ser equivalente a la indicada en la figura No. 1, con las dos estructuras se podrá armar la estructura para la pantalla en configuración 6 x 5 metros, el contratista deberá prever los elementos necesarios para este tipo de configuración.  **Figura No. 1.**	
6.	**DESCRIPCIÓN ESTRUCTURA DEL ÍTEM 5.1 PORTICO ESTRUCTURAL DE GRAN SOPORTE**	
6.1.	**MODULO 3M POR CADA ESTRUCTURA**  **Modulo 3M**	
6.2.	Cantidad	8
6.3.	Marca	Guanzhou GuoFeng Stage Equipment Co Ltd
6.4.	Modelo	CX39
6.5.	Alto	3 metros altura
6.6.	Ancho	390 ancho mm
6.7.	Largo	390 mm largo

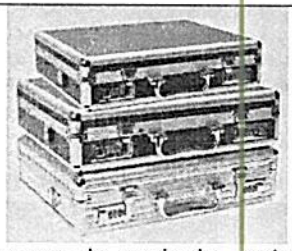
6.8.	Peso	20 Kg
6.9.	Tubo Principal	50x3 mm
6.10.	Tubo de Refuerzo	25x2 mm
6.11.	Aluminio Fundido	SG ALSI 1 / 6061-T6
6.12.	Ficha técnica	Es obligatorio adjuntar ficha técnica
7.	**MODULO 1M POR CADA ESTRUCTURA**  **Módulo 1M**	
7.1.	Cantidad	8
7.2.	Marca	Guanzhou GuoFeng Stage Equipment Co Ltd
7.3.	Modelo	CX39
7.4.	Alto	1 metro altura
7.5.	Ancho	390 ancho mm
7.6.	Largo	390 mm largo
7.7.	Peso	10 Kg
7.8.	Tubo Principal	50x3 mm
7.9.	Tubo de Refuerzo	25x2 mm
7.10.	Aluminio Fundido	SG ALSI 1 / 6061-T6
7.11.	Ficha técnica	Es obligatorio adjuntar ficha técnica
8.	**DADO BASE PANTALLA PARA ESTRUCTURA DE 6X5** 	
8.1.	Cantidad	02 solo para armado de pantalla de configuración 6x5
8.2.	Marca	Guanzhou GuoFeng Stage Equipment Co Ltd
8.3.	Modelo	F24ABOX
8.4.	Altura / Largo / Ancho	Altura / Largo / Ancho
8.5.	El contratista debe incluir los accesorios y pines necesarios para la instalación de la estructura como: o Trompos de unión o Pines o 06 módulos adicionales 1M con la misma especificación del ítem 7 o Esta estructura se utilizará como base para la instalación de la pantalla de 6x5 El contratista deberá prever el material que soporte la estructura de la pantalla accesorios, pines con su respectivo reforzamiento.	

8.6.	Ficha técnica	Es obligatorio adjuntar ficha técnica
9.	**CUBO** 	
9.1.	Cantidad	04
9.2.	Marca	Guanzhou GuoFeng Stage Equipment Co Ltd
9.3.	Modelo	GF 345A
9.4.	Alto	600 mm
9.5.	Ancho	600 mm
9.6.	Largo	600 mm
9.7.	Ficha técnica	Es obligatorio adjuntar ficha técnica
10.	**TOPE DE ESTRUCTURA DE ALTA RESISTENCIA** 	
10.1.	Cantidad	04
10.2.	Soporte robusto	Debe soportar la suspensión del peso total de las pantallas ofertadas de 5 x 3 metros y en la configuración de 6 x 5 metros, para instalación de diferencial
10.3.	Material	Galvanizado
11.	**DIFERENCIAL** 	
11.1.	Cantidad	04
11.2.	Marca	Guanzhou GuoFeng Stage Equipment Co Ltd
11.3.	Modelo	GF-H6
11.4.	Debe soportar	Mínimo 2 Toneladas de peso
11.5.	Largo de la cadena	7 metros
11.6.	Ramales de cadena	1
11.7.	Ficha técnica	Es obligatorio adjuntar ficha técnica
12.	**BASE CON RUDAS y ESTABILIZADOR PARA CADA ESTRUCTURA**  	

12.1.	Cantidad base con ruedas	04
12.2.	Marca	Guanzhou GuoFeng Stage Equipment Co Ltd
12.3.	Modelo	IRON BASE
12.4.	La base con ruedas debe tener niveladores	
12.5.	Ficha técnica	Es obligatorio adjuntar ficha técnica CATA 1 Y CATA 2
13.	**ESTABILIZADOR**	
13.1.	Cantidad estabilizadores	16
13.2.	Marca	Guanzhou GuoFeng Stage Equipment Co Ltd
13.3.	Modelo	OUTRIGGER
13.4.	Material	Hierro galvanizado
13.5.	Para la pantalla de 6x5 el estabilizador debe poder extender para brindar mejor soporte y estabilidad en la pantalla. Para los estabilizadores se debe presentar diseño a la supervisión el cual será quien lo aprobará.	
13.6.	Ficha técnica	Es obligatorio adjuntar ficha técnica
14.	**SOPORTE COLGADOR DE PANTALLA** 	
14.1.	Cantidad	20
14.2.	Material	Metal y aluminio
14.3.	Ensamblaje	Rápido y sencillo
14.4.	Tipo de uso	Exteriores
14.5.	Las dimensiones del rack de carga deben permitir el embalaje de las pantallas junto con el soporte colgador de pantalla.	
14.6.	Garantizando el volado y peso de las pantallas para la configuración de 5x3 y 6x5 gabinetes. Nota: el contratista debe contemplar los accesorios y elementos necesarios para la instalación de la pantalla.	
15.	**ESLINGAS** 	
15.1.	Cantidad	40
15.2.	Marca	Guanzhou GuoFeng Stage Equipment Co Ltd
15.3.	Modelo	GF H6, H7
15.4.	Color	Negro
15.5.	Peso a soportar	Mínimo 2 toneladas por cada una
15.6.	Ficha técnica	Es obligatorio adjuntar ficha técnica
16.	**CONTRAPESO DE 40KG** 	
16.1.	Cantidad	16
16.2.	Material	Hierro fundido
16.3.	Barras de anclaje	08 barras con ojal de 1,50 mts en hierro para anclaje de las líneas de vida a terreno blando.

16.4.	El contratista debe suministrar por cada contrapeso una línea de vida color negro con tensor o rachet, que permita dar estabilidad a la pantalla, estos deben ser aprobados por la supervisión del contrato.	
17.	**RACK DE CARGA**	
17.1.	Cantidad	Mínimo 12
17.2.	Apertura	Superior
17.3.	Características	Armario en madera Contrachapas de abedul con asas de aluminio integradas Ruedas, herrajes y accesorios
17.4.	10 (diez) para embalaje de los gabinetes (06 gabinetes por cada RACK DE CARGAR) que mantenga los módulos fijos en la parte interna para que no sufran daño al momento de embalaje y transporte, con las divisiones internas adecuadas para tal fin. Las dimensiones del rack de carga deben permitir el embalaje de las pantallas junto con el soporte colgador de pantalla. 02 (dos) para carga y transporte del cableado de datos y eléctrico y accesorios de la solución de cada pantallas.	
18.	**CAJA DE HERRAMIENTAS** 	
18.1.	Cantidad	02
18.2.	Tipo	Con rodachines o ruedas
18.3.	Kit de herramientas	El contratista debe suministrar los juegos de herramientas necesarios para el correcto armado y desarmado de la pantalla entre ellas. 01 Kit de llaves de marca reconocida 01 Kit destornilladores 02 Martillos 02 Alicates 05 pares de guastes de carnaza 05 cascos de seguridad blancos
19.	**CARPA PLEGABLE IMPERMEABLE CON PAREDES** 	
19.1.	Cantidad	03
19.2.	Dimensiones mínimas	3Mx3M
19.3.	Color	Azul oscuro con ventanas transparentes laterales, a satisfacción del supervisor del contrato.
19.4.	Fácil de transportar, montar y desmontar, con su respectivo maletín.	

20.	**TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICO 110V, 220V PORTABLE (RODANTE)**	
20.1.	Cantidad	02
20.2.	Chasis para exterior	Tipo metálico cal 16.
20.3.	Breaker general	01 con indicador led para cada tablero. amp x4-+4-+n+tierra, Braker de entrada 120amp.
20.4.	Breaker circuito	Mínimo 4 trifásico y 01 monofásico por cada tablero
20.5.	Tomas y clavijas	Tipo industrial tomas tipo Legrand Trifásica 4 polos con indicador led
20.6.	Tomas monofásicas	Tipo incrustar Leviton o Hubell con indicador led
20.7.	Cable eléctrico encauchetado	100 metros para conexión a circuito eléctrico trifásico
20.8.	o Todo el sistema pegado al chasis o Cortapicos en cada salida o toma al frente con puerto USB para carga de celular, ipod o tablet, indicadores de linea+ neutro + tierra o Voltímetros digitales de 4 dígitos de 2 mm o Indicadores de Distro de encendido o Cableado interno sobredimensionado o Diestro con sistema de barraje integrado D80amp americano.	
21.	**COMPUTADOR PORTÁTIL**	
21.1.	Cantidad	02
21.2.	Tecnología:	El portátil debe tener dos pantallas integradas en el mismo dispositivo
21.3.	Resolución de la pantalla principal:	Mínimo 14", resolución: mínimo 1920*1080, retroiluminación LED, mínimo 350 nits, y tipo Touch Screen
21.4.	Resolución de la pantalla secundaria:	Tipo IPS, resolución: mayor a 960*500, compatible con Stylus pantalla secundaria integrada al portátil
21.5.	Dimensiones máximo:	(331x234x18.5) mm
21.6.	Procesador	De última generación. Modelo para Ambiente Corporativo. Velocidad Reloj: Mínimo 1.2 GHZ. Turbo Speed: Mínimo 4.6 GHZ o mejor Memoria Caché: Mínimo 10 MB
21.7.	Disco duro:	01 unidad de estado sólido SSD, 512GB. PCI-e
21.8.	Memoria RAM:	Mínimo 8 GB - tipo LPDDR4X
21.9.	Tarjeta gráfica	Intel® Iris Xe Graphics, NVIDIA
21.10.	Webcam	Integrada
21.11.	Batería y Adaptador	Mínimo 70 Wh
21.12.	Puertos	USB 3.2: (01) tipo A Thunderbolt: (02) compatible Puerto HDMI: Mínimo uno (1) o minidisplay port con adaptador HDMI. Bluetooth: Integrado versión 5.0 Lector de tarjeta SD o micro SD: Integrado
21.13.	Salida y Entrada de audio	3.5 mm que puede ser independiente y/o en combo Altavoz incorporado
21.14.	Sistema operativo	Licenciamiento para Windows 10 profesional 64 bits última versión en español para ambiente corporativo, con el service pack última versión en español, Los equipos a entregar deberán tener instalado y funcionando el sistema operativo. Serán verificados por el supervisor.

21.15.	Ofimática	Microsoft Office última versión liberada en el mercado ESD (Electronic Software Distribution). El contratista deberá entregar cada equipo de ofimática instalado. Para el proceso de alistamiento e instalación de la ofimática en cada uno de los equipos de cómputo de la Policía Nacional, entregará las cuentas de correo electrónico para la respectiva activación. El contratista entregará la documentación al supervisor del contrato en donde se indique el serial, unidad policial de cada equipo, al cual se le instaló cada la licencia (llave del producto) con su respectivo número de identificación.
21.16.	Maletín	 Caja de aluminio del marco de equipaje, maletín con contraseña de bloqueo de código duro, a prueba de agua. Estos elementos deberán ser verificados y aprobados por el supervisor
22.	**EXTERNER DE VIDEO**	
22.1.	Cantidad	08
22.2.	○ Debe permitir el envió de señal de video mediante UTP en calidad mínima 1920x1080P. ○ Transmisor HDMI y receptor sobre RJ45 con control bidireccional IR. ○ Debe soportar HDMI mínimo 1.4 a resolución 1920x1080P a 60HZ. ○ Con adaptador eléctrico. ○ 08 cables HDMI de 5 metros ○ 04 cable de 100 metros de cable UTP Categoría 6A debidamente encrimpado ○ 02 potencializadores de señal para cables UTP	
23.	**GENERALIDADES**	
23.1.	Instalación	Deberá ser el suministro y una primera instalación por parte del contratista correspondiente a la puesta en operación de las dos pantallas de 5x3 como de la pantalla de 6x5. Debe incluir todos los materiales necesarios, tubería, accesorios, soportes, para la adecuada instalación de las tres configuraciones de pantalla
23.2.	Recepción de los bienes	Los equipos serán probados y entregados uno a uno (procedimientos básicos de encendido, apagado, funcionamiento y configuración de los equipos, pruebas de cada módulo). Deberá ser armada o desarmada de acuerdo a las necesidades del supervisor del contrato para la recepción en el Almacén de Telemática, como para la entrega y/o responsable de la pantalla.
23.3.	Se deben incluir a todo costo los elementos necesarios para su perfecta instalación configuración parametrización y puesta en funcionamiento de toda la solución.	
23.4.	El contratista deberá entregar manual con su respectivo Check list sobre el armado y desarmado de cada una de las pantallas de 5x3 mts como también en la configuración de 6x5 mts.	
23.5.	Las dos pantallas de 5x3 como en configuración de 6x5 deberán tener telones para cubrir la estructura en el armado en la parte superior parte inferior como en los laterales con diseño de imagen institucional la cual será consultada y avalada por el supervisor del contrato.	

23.6.	Cada uno de los equipos será entregado con sus respectivas cajas individuales y manuales técnicos, manuales de operación, interfaces de conexión, cada uno de los componentes del equipo que garanticen su pleno funcionamiento. Los manuales deben contener idioma español.
23.7.	Todos los elementos requeridos para la implementación de la sala deben ser nuevos. No debe haber reutilización de ningún material.
23.8.	Licenciamiento: el **contratista** deberá incluir y garantizar el licenciamiento del sistema, actualizaciones de firmware y actualizaciones de todas las licencias en hardware y software.
23.9.	El contratista debe anexar carta firmada por el fabricante o expedida por oficina local en Colombia del fabricante en la que certifique al contratista como canal o distribuidor autorizado por fábrica para la venta y suministro de las pantallas.
23.10.	El contratista anexó junto con su oferta certificaciones CCC o ETL o CE o FCC del fabricante de las Pantallas LED.
23.11.	El contratista suministrará los componentes de hardware y software necesarios para el cumplimiento de la integración de los componentes, con el fin de evitar inconsistencias en el licenciamiento, entregando los documentos y soportes de licenciamiento al supervisor.
23.12.	No se reconocerán valores adicionales al ofertado en la propuesta por concepto de mayores cantidades en la instalación. El contratista contempló en su propuesta el costo de la instalación del sistema de visualización y su mantenimiento a todo costo por el tiempo solicitado en las presentes especificaciones.
23.13.	El contratista deberá aplicar los Sistema de Gestión ambiental (ISO 14001) y Sistema de Gestión en seguridad y salud ocupacional (OHSAS 18001) en la ejecución del proyecto.
23.14.	Todo el hardware y software debe ser nuevo y fabricado mínimo a partir del año 2021, Los equipos deben quedar instalados, configurados, programados y operando correctamente.
23.15.	El contratista deberá garantizar que el hardware y software, sea compatible y funcional entre sí.
23.16.	Todas las especificaciones técnicas, son las mínimas requeridas, por lo tanto, el contratista podrá entregar mejores características de las solicitadas.
23.17.	El contratista se comprometerá a entregar los planos de topologías definitivas impresos y en archivo digital y toda la documentación necesaria para las labores de mantenimiento preventivo y correctivo.
24.	**GARANTÍA**
24.1.	El contratista certificará por escrito que otorgará una garantía mínima de las pantallas, estructuras y sus accesorios por un tiempo de cinco (5) años, contado a partir del recibo a satisfacción.
24.2.	Si alguno de los equipos o elementos de la pantalla presenta la misma falla en el hardware dos veces, el contratista deberá cambiar el equipo por uno de características iguales o mejores, en un tiempo menor o igual a 5 días hábiles, contados a partir se informe de la segunda falla al contratista.
24.3.	Durante el tiempo de garantía el contratista se comprometerá a reparar los equipos y dejarlos en perfecto estado de funcionamiento.
24.4.	El contratista debe garantizar por medio de carta de fabricante de la pantalla como de la estructura dirigida directamente al oferente el suministro de partes y/o repuestos por un tiempo no menor a 5 años.
25.	**TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO**
25.1.	Se deberá realizar transferencia de conocimiento a mínimo 10 funcionarios, mínimo 8 horas, del ensamble de la estructura y de las pantallas, así como su puesta en funcionamiento con las respectivas configuraciones de video de esta y uso del software, dicha capacitación deberá ser dictada directamente por el personal de fábrica (oficina local en Colombia). De ser requeridas capacitaciones adicionales durante el periodo de garantía acerca del ensamble o puesta en servicio de estas pantallas, el supervisor del contrato en coordinación con el contratista evaluará y coordinarán la realización de la misma sin costo adicional para la Policía Nacional.
25.2.	El contratista deberá realizar acta firmada por los funcionarios que realizaron y participaron, con el grado, nombres completos, número de cédula, cargo y correo electrónico institucional. Se debe indicar en el acta los temas vistos y entregar en original al supervisor del contrato.

26.	**STOCK**
26.1.	El contratista debe tener en stock 50 módulos de acuerdo al ítem 2 MODULOS, con el fin de dar respuesta en un tiempo máximo de 24 horas.
26.2.	Debe tener un stock del 5% en PDU para reemplazo durante el tiempo de garantía.
26.3.	Deberá tener un Stock del 20 % en pines y uniones de la estructura y un 2% en módulos de la estructura durante el tiempo de garantía.
27.	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO**
27.1.	El contratista realizará los mantenimientos correctivos necesarios durante el tiempo de garantía.
28.	**MATENIMIENTO PREVENTIVO**
28.1.	El contratista debe realizar el mantenimiento preventivo de acuerdo al manual y/o establecido por el fabricante, 2 veces al año, mínimo cada 6 meses, debiendo coordinar con la supervisión del contrato.
28.2.	El contratista debe contemplar la logística y personal necesario para realizar los mantenimientos preventivos.
29.	**SOPORTE TÉCNICO**
29.1.	El horario de atención para las actividades correctivas debe ser de 08 horas a 18 horas los días hábiles.
29.2	El contratista debe poner a disposición de la Policía Nacional los siguientes medios para los reportes de casos: número telefónico y correo electrónico.
29.3	El contratista deberá garantizar soporte técnico especializado en la marca ofertada mediante ayuda telefónica como primer nivel de atención.
30.	**CONFIDENCIALIDAD**
30.1.	El contrastista anexó en la oferta el formato de confidencialidad debidamente diligenciado
31.	**CONDICIONES AMBIENTALES**
31.1.	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio para la instalación de los sistemas, será asumida como responsabilidad del contratista y no de la Policía Nacional.
31.2.	El contratista debe realizar el manejo adecuado y la disposición final de todos los repuestos y o los elementos que ya cumplan su vida útil.
31.3.	El contratista debe tomar las medidas y acciones dirigidas a preservar, mejorar y recuperar la salud de las personas en su vida de trabajo, individual y colectivamente de sus empleados que realicen las visitas técnicas a instalaciones policiales, dando cumplimiento a las normas técnicas de seguridad industrial y salud ocupacional.
31.4.	El contratista debe tener en cuenta el Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible No.1076 del 2015, especialmente el capítulo 6.
31.5.	El contratista debe tener en cuenta el concepto ambiental No. 078/DIRAF-PLANE adjunto al estudio previo.
31.6.	El Contratista debe eliminar el uso de las bolsas plásticas en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019 "Por el cual se modifica la Resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículos 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional. Dar cumplimiento a la Ley 1973 del 19/07/2019 "Por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones", artículos 6, 7 y 8, para todo el territorio nacional. Para el caso de Bogotá D.C., aplica el Decreto No. 317 de 2021, "Por el cual se regula el uso de productos desechables en las entidades públicas del Distrito Capital.

31.7.	Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberá establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución.
32.	**MANUALES**
32.1.	El contratista debe entregar toda la documentación técnica de cada uno de los equipos y periféricos.
33.	**PERSONAL**
33.1.	El contratista, anexó con su oferta el siguiente personal: Gerente de Proyecto: Ingeniera electrónica con especialización en Gerencia de proyectos, con mínimo 5 años de experiencia profesional, los cuales serán tenidos en cuenta desde la expedición de la tarjeta profesional o el acta de grado, este profesional deberá estar certificado por el fabricante de la marca de las Pantallas LED Con el fin de garantizar la continuidad de este profesional en el contrato, se debe anexar certificación laboral, en donde se pueda verificar la relación laboral. Ingeniero de Implementación: Ingeniero electrónico, con mínimo 4 años de experiencia profesional, los cuales serán tenidos en cuenta desde la expedición de la tarjeta profesional o el acta de grado, este profesional deberá estar certificado por el fabricante de la marca de las Pantallas LED.

LA POLICÍA NACIONAL 12 JUL 2022

Mayor general **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**
Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional (e)

EL CONTRATISTA

ANA YULIETH CRUZ PALOMA
Representante Legal de la Firma MACHINETRONICS S.A.S.